

EPÍGRAFE 06. SERVICIO DE PAGO: TARJETAS.

Las tarifas recogidas en este epígrafe tienen carácter de máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Especificación	Mínimo	Máximo
		Tarjeta Principal
1. Tarjetas		
1.1. Comercios:		
▪ Comisiones: Según contrato de adhesión a cada sistema		
▪ TPV:		
• Instalación:	--	--
• Mantenimiento:	--	12 €/mes
1.2. Titulares:		
1.2.1 Comisión anual por emisión, servicio o renovación.		
a. Tarjeta de crédito ordinaria	20,00 €	17,00 €
b. Tarjeta de crédito tipo "oro"	48,00 €	24,00 €
c. Tarjeta de débito.	12,00 €	12,00 €
d. Tarjeta Gasóleo Bonificado.	10,00 €	10,00 €
	Comisión por operación	
	%	Mínimo
1.3. Anticipo de efectivo a crédito (Nota 5):		
1.3.1 En ventanilla del Banco	4,00	2,40 €
1.3.2 En Cajeros del propio Banco	3,50	3,50 €
1.3.3 En ventanilla de Otras entidades	4,00	2,40 €
1.3.4 En Cajeros del resto de entidades	3,50	3,50 €
1.4. Disposiciones de efectivo en Oficinas y Cajeros Automáticos:		
1.4.1 En Oficinas y Cajeros del propio Banco.		
1.4.2 En el resto de Cajeros nacionales:	0,00	0,00 €
a) En plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que Banca Pueyo tenga cajeros	-	Nota 6
b) En plazas en las que Banca Pueyo no tenga cajeros o sean de fuera de Extremadura.		
i) Operaciones superiores a 50 €	0,00	0,00 €
ii) Operaciones igual o inferior a 50 €		
1. Tres primeras disposiciones mensuales	0,00	0,00 €
2. A partir de la tercera disposición mensual (cuarta y sucesivas)	-	Nota 6
1.4.3 En Oficinas del resto de entidades.	4,00	2,40 €
1.4.4. En Cajeros del resto de entidades (internacionales)	4,00	4,00 €
1.5. Consultas en Cajeros Automáticos: (Nota 4)		
1.5.1 En Cajeros del propio Banco	--	--
1.5.2 Resto de Cajeros Automáticos.	--	0,50 €
2. Emisión de duplicados de tarjetas (Notas 3 y 4)	--	3,00 €

Nota 1. Las modificaciones de tipos de interés, comisiones o gastos repercutibles aplicables en los contratos de emisión de tarjetas de crédito o de medios electrónicos de pago, serán comunicadas previa e individualmente a los clientes con 2 meses de antelación a su entrada en vigor.

Nota 2. La disposición de efectivo en ventanillas de oficinas del propio Banco con tarjetas de débito sólo se podrá realizar si dicha oficina cuenta con dispositivos automáticos de lectura de la banda magnética de las tarjetas.

EPÍGRAFE 06. SERVICIO DE PAGO: TARJETAS.

Las tarifas recogidas en este epígrafe tienen carácter de máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Nota 3. Sólo se percibirá esta comisión cuando el duplicado de la tarjeta sea consecuencia del deterioro o pérdida imputable a su titular.

Nota 4. Se trata de una comisión de importe único por operación.

Nota 5. Esta comisión se aplica de forma no excluyente con la comisión por disposiciones de efectivo.

Nota 6. Se repercutirá la comisión que cobre el propietario del cajero, la cual será informada en el momento de la disposición en el propio cajero.